

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informado que, el 25 de enero de 2024, correspondió por reparto la comisión de DESPACHO COMISORIO No. 021 del 27 de septiembre de 2023 remitido por parte del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE LA RIONEGRO ANTIOQUIA.

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas 26 de enero de 2024.



JORGE IVÁN CUARTAS RAMIREZ.
SECRETARIO.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO NRO	040/2024
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO EXT	05615400300220230030900
COMITENTE	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE LA RIONEGRO ANTIOQUIA.
RADICADO INT	DC 17442408900120240000100
DEMANDANTE	ANRES MAURICIO ROSERO BRAVO
DEMANDADO	CARMEN ROSA GALLEGU JARAMILLO

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se tiene que se recibió por parte del EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE LA RIONEGRO ANTIOQUIA, decisión mediante la cual se comisiona a esta célula judicial, con la siguiente finalidad:

“Que dentro del proceso de la referencia, se dispuso comisionarlo a fin de que se digna proceder de conformidad a la providencia cuya copia se adjunta y la cual atañe a la DILIGENCIA DE SECUESTRO del inmueble identificado con m.i. 115-14663, el cual se encuentra ubicado en zona urbana, con dirección atrio de iglesia,”

Bien objeto de la medida.

- Inmueble identificado con M.I. 115-14663, el cual se encuentra ubicado en zona urbana, con dirección atrio de iglesia.

En este asunto se tiene que conforme obra a folio 3 del expediente digital, la entidad OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOSUCIO CALDAS, inscribió la medida de embargo decretada en el respectivo CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DILIGENCIA COMISIONADA identificado con Matrícula No: 115-14663, cumpliéndose así la exigencia dispuesta en el artículo 601 del C.G.P., así:

ANOTACIÓN: Nro: 2	Fecha 15/09/2023	Radicación 2023-115-6-1047	
DOC: OFICIO 0752	DEL: 10/07/2023	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO	VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION:	MEDIDA CAUTELAR :	0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO EJECUTIVO	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE: ROSERO BRAVO ANDRES MAURICIO		CC# 3414404	
A: GALLEG0 JARAMILLO CARMEN ROSA		CC# 24742569	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

Como quiera que tal y como viene de verse, la inscripción del embargo decretado por el despacho judicial comitente se encuentra materializado se realizarán los ordenamientos correspondientes.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS.**

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO del DESPACHO COMISORIO No. 021 del 27 de septiembre de 2023 remitido por parte del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE LA RIONEGRO ANTIOQUIA.

SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA para la práctica del secuestro del Inmueble identificado con M.I. 115-14663, el cual se encuentra ubicado en zona urbana, con dirección atrio de iglesia, diligencia que se llevará a cabo el día **MIERCOLES 07 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.**

Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** la presente decisión a las partes correspondientes.

TERCERO. SE DESIGNA como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente, a DINAMIZAR ADMINISTRACION S.A.S., identificada con NIT 900407779-1, ubicada en la Calle 20 # 22 – 27 oficina 402 edificio Cumanday en la ciudad de Manizales; teléfono fijo 6068915191, celular 3108883338 y correo electrónico dinamizar2020@gmail.com a quien se le comunicará su nombramiento.

Se concede el termino de **tres (3) días al secuestre designado**, a efectos de que informe a este despacho la aceptación del encargo o su rechazo este último el cual deberá ser motivado.

CUARTO: Se **ORDENA FIJAR COMO HONORARIOS PROVISIONALES** la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bae00ffd725da4ea576c3f13cd8c980ab01e49036d17d4b70a6861f818f24119**

Documento generado en 26/01/2024 02:45:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>